

Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

300249 *Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de día 14 de julio de 2021 de cese y nombramiento de determinados miembros, titulares y suplentes, del Consejo Escolar de las Illes Balears*

El Texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de las Illes Balears, aprobado por Decreto Legislativo 112/2001, de 7 de setiembre, modificado por la Ley 15/2019, de 29 de marzo, establece la composición del Consejo Escolar de las Illes Balears -CEIB-

El artículo 9.1 del citado texto refundido, en la redacción dada por el apartado 7, del artículo único, de la Ley 15/2019, de 29 de marzo, establece una nueva redacción y determina los integrantes del Consejo Escolar de las Illes Balears.

El artículo 9.3, del mencionado texto refundido, dispone que los vocales del Consejo Escolar de las Illes Balears tienen que ser nombrados, por resolución del consejero de Educación y Universidad, de acuerdo con las propuestas formuladas por los grupos correspondientes en los plazos que reglamentariamente se determinen.

El artículo 10 g) del Texto Refundido de la ley de Consejos Escolares de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 112/2001, dispone que uno de los motivos de cese en los cargos de los vocales es la pérdida de la condición de representante del organismo que los propuso.

De acuerdo con las propuestas, de ceses y nombramientos de nuevos representantes, titulares y suplentes en el Consejo Escolar de las Illes Balears, del secretario general de la Federación de Enseñanza del Sindicato de Comisiones Obreras, el presidente del Consejo Escolar de las Illes Balears ha formulado la propuesta de nombramiento y cese mediante escrito de 13 de julio de 2021, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 o) del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears.

Por todo ello, de acuerdo con lo que dispone el artículo 11.4 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears, dicto la siguiente

Resolución

Primero

Cesar como miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears a las personas que acto seguido se indican y agradecerles su colaboración.

Grupo a: Representantes del profesorado.

En representación de FE-CCOO:

Titular: Cristina Salom Ferrer
Suplente: Sr. Mario Devis Luján

Segundo

Nombrar como nuevos miembros del Consejo Escolar de les Illes Balears a las personas que acto seguido se indicas:

Grupo a: Representantes del profesorado.

En representación de FE-CCOO:

Titular: Sra. Josefina Ramis Rigo
Suplente: Sr. Mario Devis Luján





Tercero

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto Legislativo 112/2001, los consejeros son nombrados por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de las previsiones sobre renovación de la mitad de cada uno de los grupos que dispone el apartado 1 del artículo 10 y de los cambios que se puedan producir en la composición del Consejo por las causas previstas en el apartado 2 del mismo artículo 10.

Cuarto

Esta Resolución tiene efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 14 de julio de 2021

El consejero de Educación y Formación Profesional

Martí X. March Cerdà

